

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Predictamen N° -2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 1558/2021-CR, proyecto de ley del grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Noelia Herrera Medina, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación y construcción de Hospital Nacional de Geriatria en la provincia Constitucional del Callao

La Comisión de Salud y Población, en su ____ sesión ordinaria, celebrada el -- de ____ de 2022, debatió y aprobó, con el voto ____ de los presentes, el presente dictamen que recomienda la no aprobación del proyecto de ley y su correspondiente envío al archivo. Votaron a favor los congresistas ____.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 29 de marzo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora.

Dentro de los antecedentes parlamentarios se ubicó el proyecto de Ley 3950/2018-CR, de autoría de la ex parlamentaria Estelita Bustos Espinoza, del grupo parlamentario Cambio 21, que propuso la Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la construcción, equipamiento e implementación de un hospital geriátrico nacional en la provincia Constitucional del Callao.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado “promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento e implementación del Hospital Nacional Geriátrico en la Provincia Constitucional del Callao.

La exposición de motivos del proyecto señala que el objetivo del Hospital Nacional Geriátrico en la Provincia Constitucional del Callao es el tratamiento de sus pacientes adultos mayores, siendo la valoración geriátrica integral, el tratamiento y rehabilitación activa, los cuidados médicos y de enfermería de calidad y los pertinentes para su correcto funcionamiento.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Cuadro 1

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Salud	179-CSP/2022-2023-CR	23.09.2022
2	Ministerio de Economía y Finanzas	180-CSP/2022-2023-CR	23.09.2022
3	Presidencia del Consejo de Ministros	181-CSP/2022-2023-CR	23.09.2022

Fuente: Comisión de Salud y Población.

3.2 Opiniones recibidas

A la fecha no se han recibido respuestas a los pedidos de opinión.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa propone atender la problemática de la salud de los adultos mayores en la provincia constitucional del Callao, en este sentido, solicita la declaración de interés nacional y de necesidad pública de la construcción, equipamiento e implementación de un Hospital Geriátrico Nacional en dicha localidad.

En ese contexto, la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, señala en el artículo 19 que la persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención, correspondiéndole al sector salud promover servicios diferenciados para la persona adulta mayor en los establecimientos de salud para su atención integral, considerando sus necesidades específicas, donde incluso, el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales realizan, en forma coordinada, intervenciones dirigidas a prevenir, promover, atender y rehabilitar la salud de la persona adulta mayor¹.

5.1 Los adultos mayores en el Perú

Para Tirado, Blouin & Mamani (2018)², la población adulta mayor es considerada como un grupo en situación de vulnerabilidad, no solo por el hecho de llegar a determinada edad, sino por las características heterogéneas que surgen por su interacción social. Por lo que se hace necesario que la atención a dicha población considere enfoques transversales, así como los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad y el enfoque intergeneracional.

La persona adulta mayor es entendida como “aquella persona que se encuentra en la etapa posterior a la adultez”. En nuestro país, según la Organización de las Naciones

¹ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1558/2021-CR.

² Cécile Blouin, Erika Tirado Rao y Francisco Mamani Ortega, La situación de la población adulta mayor en el Perú: Camino a una nueva política, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2018, Lima.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Unidas (ONU)³, la esperanza de vida para el periodo de 2015-2020 fue de 75,3 años, y su proyección para el periodo entre 2045 y 2050 será de 82,1 años, y según los resultados del XII Censo de Población y VII de Vivienda⁴, muestran que existen 3'497.576 personas con 60 años a más, de los cuales 52,60% son mujeres y 47,40% hombres, representando el 11,9% de la población total.

Este proceso de envejecimiento en nuestro país, como lo señala Chande (2011)⁵ está de acuerdo con dos dimensiones: el envejecimiento que experimenta la población y aquel que viven las personas. La primera, es el aumento de la proporción de personas de edad avanzada (60 años y más) con respecto a la población total, considerando dos elementos fuertemente relacionados entre sí, el demográfico⁶ y el epidemiológico⁷. El envejecimiento, como proceso individual que experimentan las personas, puede ser tratado desde diferentes enfoques y teorías como los enfoques biológicos, psicológicos y sociales.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁸, los derechos humanos representan las “... garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana”. Por ello, en el artículo 2º de nuestra Constitución Política, se reconoce a las personas adultas mayores todos los derechos fundamentales expresados, y en su artículo 4º se establece la protección de la familia, señalando que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al **anciano en situación de abandono**⁹. En ese sentido, el envejecimiento es un proceso multidimensional que tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, lo que implica poner en marcha acciones integrales y solidarias, que contribuyan a revalorar el rol de las personas adultas mayores en nuestra sociedad.

5.2 Dimensiones de bienestar en los adultos mayores

Salud

El acceso a un seguro de salud en este grupo etario es similar para los hombres (17,99%) y para las mujeres adultos mayores (17,22%) que no tienen ningún tipo de seguro de salud.

³ United Nations, Department of Economic and Social Affairs, Population Division. (2017). World Population Prospects: The 2017 Revision, Key Findings and Advance Tables. ESA/P/WP/248, p. 40. Recuperado de <https://bit.ly/2WeU77g>

⁴ Censo realizado en el año 2017.

⁵ Ham Chande, 1996, citado en CELADE-CEPAL, 2011, p.6

⁶ Se refiere a las transformaciones en la estructura de la población, principalmente a causa de la disminución de la fecundidad y la mortalidad.

⁷ Se alude al cambio hacia una menor incidencia, prevalencia y letalidad de las enfermedades infecciosas y agudas, junto con el incremento de la incidencia, prevalencia y letalidad de las enfermedades crónicas degenerativas e incapacitantes.

⁸ Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York-Ginebra: ONU.

<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>.

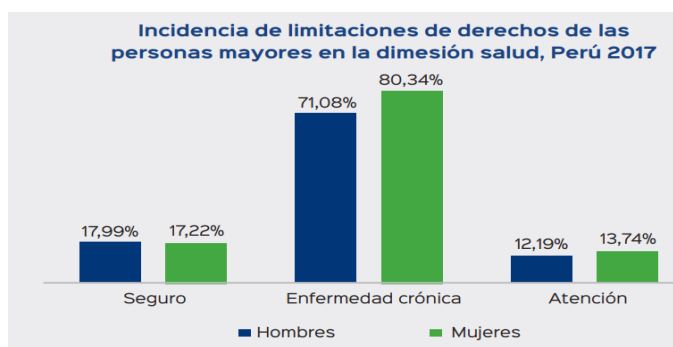
⁹ El subrayado es nuestro.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

El 80,34% y el 71,08% de hombres y mujeres adulto mayores respectivamente, presentan enfermedad crónica de larga duración y de progresión lenta (enfermedades cardíacas, infartos, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes), y en la mayoría de los casos no acudió a una consulta médica por diversos motivos: carencia de dinero, encontrarse lejos del centro de salud, demoras excesivas en la atención, desconfianza en los médicos, falta de seguro, falta de tiempo o por maltrato del personal de salud.

Gráfico 1
Incidencia de limitaciones de derechos a las personas en la dimensión salud



Fuente: INEI – Encuesta Nacional de Hogares 2017.

Ahora bien, en el siguiente cuadro se puede apreciar la limitación de derechos en las diez dimensiones priorizadas, respecto a los adultos mayores.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Cuadro 2

Situación de las personas mayores en dimensiones relativas a derechos fundamentales y las brechas de género

Situación de las personas mayores en dimensiones relativas a derechos fundamentales y las brechas de género

DIMENSIÓN	INDICADOR	LIMITACIÓN DEL DERECHO	HOMBRES	MUJERES	DIFERENCIA (PP)
Educación	Nivel educativo	43,73%	33%	53,35%	-20,35
	Alfabetización	20,62%	9,37%	30,71%	-21,34
Pensiones	Afiliación a pensión	87,73%	78,57%	94,71%	-16,14
	Recibe pensión (65+)	51,41%	45,87%	56,08%	-10,21
Empleo	Trabajo no remunerado	8,20%	4,04%	11,93%	-7,89
	Trabajo en situación de pobreza	10,16%	10,99%	9,42%	1,57
Vivienda	Materiales	47,91%	48,29%	47,57%	0,72
	Hacinamiento	3,10%	3,04%	3,15%	-0,11
	Tenencia	35,22%	35,61%	34,88%	0,74
Ambiente sano	Agua	17,86%	19,12%	16,75%	2,37
	Saneamiento	30,20%	31,49%	29,05%	2,44
	Combustible	28,54%	28,64%	28,45%	0,19
	Electricidad	5,23%	5,76%	4,76%	1
Salud	Seguro	17,58%	17,99%	17,22%	0,77
	Enfermedad crónica	75,96%	71,08%	80,34%	-9,26
	Atención	13,01%	12,19%	13,74%	-1,56
Vida sin violencia	Violencia (urbano)	7,22%	6,68%	7,69%	-1,01
Participación	Aislamiento	8,94%	7,41%	10,31%	-2,91
Acceso a las comunicaciones	Medios de comunicación en el hogar	13,03%	12,27%	13,71%	-1,44
	Uso de celular	23,41%	20,63%	25,88%	-5,25
	Uso de internet (urbano)	81,05%	76,58%	84,77%	-8,19
Identidad	DNI	0,63%	0,47%	0,79%	-0,32

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

5.3 La salud de la población del Callao en cifras¹⁰

a) Datos generales:

- ❖ Según el INEI, la Región del Callao, tiene una superficie de 146.98 km² incluyendo superficie continental e insular. Corresponde el 17.63 km² a las principales islas
- ❖ La Región del Callao cuenta con una población total para el año 2018 de 1 058 029, de los cuales 126,329 son adultos mayores que representa el 12% de la población total.¹¹
- ❖ La población proyectada, al 2015 según sus distritos ya era: Callao (406 889); Ventanilla (372 899); Bellavista; (71 833); Mi Perú (59 005); La Perla (58 817);

¹⁰ Datos obtenidos del proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3950/2018-CR.

¹¹ Gobierno Regional del Callao, según Informe 012-2018-GRC/DIRESA/EVANM, de fecha 17 de octubre de 2018

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Carmen de La Legua Reynoso (41 100) y La Punta (3 392), con datos del INEI.

- ❖ *Sobre la población adulta mayor. El mismo estudio¹² “señala que el proceso de envejecimiento aumenta la proporción de las personas mayores, el grupo crece más rápidamente que el conjunto de la población. Asimismo, se señala como una de las causas de la variación, el descenso de la natalidad. También se agrega como causa, el aumento de la esperanza de vida en todas las edades, por ello el incremento de la proporción de personas de cada generación que superan el umbral de los 60 años. Concluyendo en que se observa con claridad los rasgos de un proceso de envejecimiento poblacional; es decir, disminución de población en la base de la pirámide e incremento en los grupos de la población adulta mayor”.*

La población de Ventanilla es la que registra el mayor número de pobladores adulto mayor que pertenecen al grupo considerado muy vulnerable.

c) Cuadros patológicos.

El proyecto de ley cita¹³ como cuadros frecuentes en los adultos, los siguientes:

- *Aparato respiratorio: Neumonía, gripe, bronquitis crónica, enfisema, cáncer de pulmón.*
- *Aparato cardiocirculatorio: infarto de miocardio, angina de pecho, insuficiencia cardiaca, enfermedad embólica, hipertensión, arterioesclerosis, tromboflebitis, síndrome varicoso.*
- *Sistema nervioso: síndrome demencial, enfermedad de Parkinson, Ictus cerebrales con hemiplejías, epilepsia, neuropatías periféricas.*
- *Aparato digestivo: reflujo gastroesofágico, úlcera gastroduodenal, colecistopatía calculosa, colecistitis, cáncer de colon.*
- *Enfermedades endocrinas y metabólicas: diabetes, hipotiroidismo, deshidratación, hipocalcemia, obesidad malnutrición.*

En líneas generales, el aumento de atendidos pertenecientes a la población adulta mayor justifica una atención particular, la misma que evidencia que no solo tienen enfermedades, sino que presentan síntomas particulares que son condicionados por otros factores, como son los de índole económica, alimentario, familiar, de entorno social, entre otros.

Dentro del contenido presentado en líneas anteriores, es importante señalar que las variaciones demográficas y epidemiológicas generaron la reestructuración de los sistemas de salud a nivel mundial y local para ampliar la cobertura de atención, por lo que el bienestar físico y social de las personas cobra vital relevancia para asegurar un envejecimiento saludable.

¹² <http://www.regioncallao.gob.pe/contenidos/contenidosGRC/filePublicacionGerencia/file2.pdf>

¹³ Cita como fuente: HIS OITE-Unidad de Estadística.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Cabe precisar que de acuerdo con el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud para 2020, elaborado por el Ministerio de Salud¹⁴, nuestro país presenta una brecha de 1,791 centros del primer nivel de atención, es decir, un 44% para contar con el óptimo de 4,041 requeridos. En términos proporcionales, los departamentos con mayor requerimiento de nuevos establecimientos son Lima (60%), Lambayeque (52%) y Callao (51%), que a la fecha cuentan con menos de la mitad de los establecimientos necesarios para ofrecer el servicio adecuadamente.¹⁵

Se advierte, además, que la Provincia Constitucional del Callao cuenta con una población de 1,010,315 habitantes, donde el 11% representa la población adulta mayor (111,178), por tanto, es indispensable contar con un Hospital Geriátrico en la provincia constitucional del Callao para que se brinde una atención especializada.

5.4 Leyes de naturaleza declarativa¹⁶

El inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de naturaleza declarativa, que buscan, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, atendiendo alguna demanda o petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado.

Un aspecto concomitante a las leyes de carácter declarativo es que, por su naturaleza, no generan ni incurrir en iniciativa de aumento o de gasto adicional al tesoro público. No obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Como lo ha señalado Marcial Rubio Correa¹⁷, existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, pero que

¹⁴ En: <https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2021/DIAGNOSTICO-DE-BRECHAS.pdf>

¹⁵ Tomado de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-97-de-los-establecimientos-de-salud-del-primer-nivel-de-atencion-cuenta-con-capacidad-instalada-inadecuada>

¹⁶ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR. En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

¹⁷ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.

5.5 La declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Aun cuando los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentran determinados de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público “tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa”.

La iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país.

En este contexto, es importante definir, necesidad pública como el “... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población...”; por lo tanto, al pretenderse realizar la creación, a través de una obra pública y la descentralización del Instituto de Enfermedades Neoplásicas en las regiones del país, por lo que, dicha propuesta legislativa cumplirá con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

De lo anteriormente planteado, es importante mencionar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la iniciativa legislativa, debe ser considerada viable, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad no sólo son derechos fundamentales de las personas adultas mayores están garantizadas en la Constitución Política y en la Legislación internacional; asimismo, es un compromiso del Estado Peruano.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹⁸. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ¹⁹	Efectos indirectos ²⁰
Población adulta mayor de la provincia constitucional del Callao.	- Contar con atención especializada ahorrando tiempo de espera en las citas. - Resolver los problemas de salud de mayor complejidad. - Mejora en la calidad de atención.	- Acceso a un establecimiento de referencia. - Mejora en la calidad de vida de las personas adultas mayores.

¹⁸ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

¹⁹ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

²⁰ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Involucrados	Efectos directos ¹⁹	Efectos indirectos ²⁰
Médicos especialistas y profesionales de la salud.	▪ Poseer mejores espacios y herramientas para mejores diagnósticos. ▪ Mayor capacidad de realizar convenios para docencia e investigación.	▪ Incremento y mejora de la docencia en servicio para el manejo de esos temas. ▪ Mejor infraestructura y equipamiento para su labor cotidiana. ▪ Mayor seguridad en el trabajo. ▪ Mayor capacidad para la formación de futuros especialistas.
Nivel de gobierno gestor	▪ Oportunidad de hacer gestión en salud a nivel hospitalario. ▪ Medir su capacidad de inversión para el mantenimiento y mejoramiento continuo de la institución	▪ Recupera la credibilidad y confianza de la población.
Ministerio de Salud	▪ Nueva unidad ejecutora para la aplicación de políticas nacionales en salud.	▪ Amplia la cobertura de salud. ▪ Recupera la credibilidad y confianza de la población.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del **proyecto de Ley 1558/2021-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1558/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACION Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del hospital de geriatría en la provincia constitucional del Callao.

Artículo 2. Objetivos del Hospital de Geriatría

Los objetivos del hospital de geriatría de la provincia constitucional del Callao, en el tratamiento de sus pacientes adultos mayores, son los siguientes:

- a) La valoración geriátrica integral.
- b) El tratamiento y rehabilitación activa.
- c) Los cuidados médicos y de enfermería de calidad.

Artículo 3. Acciones a cargo de las instituciones competentes

El Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Salud y las demás instituciones públicas competentes, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta
Semipresencial - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, XX de octubre de 2022.